



Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados provisionales de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del Segundo Proceso de certificación de 2021 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el periodo 2006 a 2008, el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 2008 por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, la Resolución de 30 de abril de 2009 de esta Dirección General por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios y la Resolución de 1 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la Carrera Profesional (BOJA núm. 173 de 6/09/2018), cuya corrección de error material se publicó en el BOJA N°132 de 11 de julio de 2019, página 10).


En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 105/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. (Boja núm. 31 de 14 de febrero de 2019) y por el Decreto 507/2019, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior en orden a redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos (BOJA número 133 de 12 de julio de 2019), así como la modificación a la primera establecida por Decreto 3/2020 de 14 de enero. (Boja núm. 10 de 16 de enero).

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados provisionales de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del Segundo Proceso de certificación de 2021 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios, correspondientes a las solicitudes presentadas del 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021.

Segundo. Anunciar la publicación de dichos listados provisionales en la página Web del Servicio Andaluz de Salud <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Código:	6hWMS840PFIRMAsjnMM/2gYFHCHbw	Fecha	24/11/2021
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





En los citados listados de Licenciados y de Diplomados sanitarios, constará la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados provisionalmente en el Segundo Proceso de Certificación de 2021 en los distintos niveles de Carrera Profesional. Los profesionales que han solicitado un nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos en el plazo establecido en este segundo proceso de 2021, figuran en los citados listados como profesionales con motivos de exclusión o de no certificación, con indicación de los motivos que se añaden en Anexo a esta Resolución.


Tercero. Aquellos profesionales que en los presentes listados figuran con motivo de exclusión o de no certificación (y valoración negativa, en su caso), podrán desistirse de su solicitud mediante VEC (Ventanilla Electrónica de Profesionales) en el periodo de alegaciones. En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde ésta.

Cuarto. Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formular alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los Listados Provisionales. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que esta Dirección General dicte para aprobar los listados definitivos de profesionales a certificar, a excluir o no certificar, en los distintos niveles de carrera profesional en este segundo Proceso de certificación para Licenciados y Diplomados Sanitarios, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Las alegaciones y desistimientos deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC. El profesional participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS840PFIRMAsjnMM/2gYFHCYhbw	Fecha	24/11/2021
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





ANEXO

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener la condición de personal estatutario fijo del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
2. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.

MOTIVOS DE NO CERTIFICACIÓN

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el nivel II; 10 años para el nivel III; 15 años para el nivel IV y 20 años para el nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.
3. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, en la fecha de corte, en el nivel exigido y en la fecha de corte en el caso de Proceso.
4. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, en la fecha de corte, en la misma categoría y especialidad que solicita.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP. (Evaluación negativa).
6. No superar la puntuación exigida en el baremo de méritos para la promoción de nivel. (Evaluación negativa)
7. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.
8. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa

Código:	6hWMS840PFIRMAsjnMM/2gYFHCHbw	Fecha	24/11/2021
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

